CONTRATO DE	MODALIDAD	CONTRATO No.
SEGUROS	SELECCIÓN ABREVIADA	**124**

DATOS DEL CONTRATISTA	
Contratista:	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
Nro. Identificación Tributaria:	860.002.400-2
Representante Legal:	**GERMAN MARTINEZ SANCHEZ**
CC:	93.382.124 de Ibague

ACTO CONTRACTUAL

MAURICIO CUELLAR ARIAS, identificado con CC. 14.274.262 expedida en Armero Guayabal en calidad de representante legal y Alcalde electo, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE ARMERO** con **NIT. 890.700.982-0** en uso de las facultades y funciones legales y constitucionales, debidamente posesionado mediante acta número 037 del 29 de Diciembre de 2023, y facultado para contratar mediante quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** Identificado con Nit.860.002.400-2 representado legalmente por **GERMAN MARTINEZ SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.382.124 de Ibagué**,** quien se denominará (La/El) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales aplicables a la materia y en particular por las siguientes clausulas, previas las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAUYABAL, INCLUYENDO EL SEGURO DE VIDA DE LOS SEÑORES CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERO Y AQUELLOS POR LOS QUE LLEGARA HACER RESPONSABLE**
2) Plazo:	El término de ejecución del contrato será de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN (291) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. **Vigencia de las pólizas: A partir del día 26 de Abril del 2026 a las 00: 00 horas**
3) Lugar de ejecución y domicilio contractual:	El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Armero Guayabal.
4) Obligaciones de la Entidad:	**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1.** Tener en cuenta las recomendaciones que le haga el CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato y aplicar oportunamente lo señalado por éste en la documentación suministrada. **2.** Exigir al CONTRATISTA y, si es del caso, a la compañía Aseguradora correspondiente, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar. **4.** Adelantar, revisiones periódicas acerca del cumplimiento del objeto del contrato y promover las acciones pertinentes.

	5. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **6.** Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas y financieras que permitan el cumplimiento del contrato. **7.** Colaborar con el CONTRATISTA para el oportuno cumplimiento del contrato.
5) Obligaciones generales, específicas y alcance del objeto:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen. **2.** Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la Entidad. **3.** Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro, siempre y cuando la siniesetralidad no supere el 60% del total del programa de seguros. **4.** Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes. **5.** Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la Entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. **6.** Coordinar con la persona designada por la Entidad y/o el supervisor del contrato, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, del informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda. **7.** Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones, siempre y cuando la siniestralidad no supere el 60% del valor del contrato. **8.** Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. **9.** Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la Entidad en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. **10.** Suministrar un número de teléfono de atención disponible y correo electrónico con el propósito de brindar ayuda inmediata a la Entidad, en caso de atención de siniestros. **11.** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. **12.** No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la Entidad. **13.** Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la Entidad. **14.** De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus

	obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF). **15.** Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** **1.** Hacer entrega de la información al supervisor que se genere durante la ejecución del objeto contractual. **2.** LA CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución de objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **3.** Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. **4.** Informar oportunamente cualquier anomalía que se presente. **5.** Estar atento a los requerimientos de la administración y cumplir con las metas señaladas. **6.** No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita del Municipio. **7.** Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **8.** Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado. **9.** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. **10.** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. **11.** El CONTRATISTA está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. **12.** Sufragar los gastos que genere el traslado del contratista fuera de la entidad, para efectos de cumplir con el objeto del contrato.
6) Valor:	El valor del presente contrato es de: **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ($187.382.608,00) M/CTE**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.
6.1) Propuesta económica:	

item	Poliza	V/ASEGURADO	PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL
1	Todo Riesgo Daño Material (incendio. sustraccion, equipo electronico y Rotura de maquinaria)	$ 9,399,600,000	$ 17,857,857	$ 3,392,993	$ 21,250,850
2	Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	$ 2,643,930,220	$ 18,971,105	$ 3,604,510	$ 22,575,615
3	Automoviles	Según fasecolda	$ 64,678,647	$ 12,288,943	$ 76,967,590
4	Responsabilidad Servidores Publicos	$ 200,000,000	$ 12,756,164	$ 2,423,671	$ 15,179,835
5	Vida Grupo	Varias	$ 14,485,700		$ 14,485,700
6	Manejo Global estatal	$ 30,000,000	$ 5,596,767	$ 1,063,386	$ 6,660,153
7	Responsabilidad Civil Extracontractual	$ 200,000,000	$ 4,464,658	$ 848,285	$ 5,312,943
8	Soat - Autos	Los de Ley	$ 11,354,500		$ 11,354,500
9	Infidelida y riesgos financieros	$ 200,000,000	$ 6,059,178	$ 1,151,244	$ 7,210,422
10	Accidentes personales	100 SMMLV	$ 6,385,000		$ 6,385,000
TOTAL			**$ 162,609,576**	**$ 24,773,032**	**$ 187,382,608**

7) Imputación Presupuestal:

No. CDP/FECHA	NUMERO DE RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2026000203 de 09/03/2026	2.1.2.02.02.007	285	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS MOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING **CPC: 71351 –** Servicios de seguros de vehículos automotores **FUENTE:** DOCE DOCEAVAS SGP LIBRE DESTINACION	$90.588.716
		100	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS MOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING **CPC: 71358 –** Servicios de seguros de vida colectiva **FUENTE:** DOCE DOCEAVAS SGP LIBRE DESTINACION	$2.977.828
		100	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS MOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING **CPC: 71358 –** Servicios de seguros de vida colectiva **FUENTE:** DOCE DOCEAVAS SGP LIBRE DESTINACION	$12.416.071
		100	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS MOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING **CPC: 71359 –** Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p **FUENTE:** ICLD EXCEPTO EL 42% DE L.D SGP	$18.603.743
		100	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS MOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING **CPC: 71355 –** Servicios d seguros generales de responsabilidad civil **FUENTE:** ICLD EXCEPTO EL 42% DE L.D SGP	$26.96.250
		100	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS MOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING **CPC: 71347 –** Servicios de Seguros Obligatorio de Accidentes de transito SOAT **FUENTE:** ICLD EXCEPTO EL 42% DE L.D SGP	$8.445.600

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td>285</td><td>SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS MOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING CPC: 71359 – Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p FUENTE: DOCE DOCEAVAS SGP LIBRE DESTINACION</td><td>$27.554.400</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL:</td><td colspan="2">CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS</td><td>$187.382.608</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>8) Forma de pago:</td><td>El MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL pagará al Contratista el Valor de las Primas que genere el Contrato de Seguros durante su ejecución, mediante la presentación de las pólizas y la respectiva factura electrónica, debidamente aprobada por el supervisor dentro de los treinta días siguiente a la fecha de entrega de las respectivas pólizas.

NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el Estatuto de Rentas del municipio de Armero Guayabal, adoptado por el acuerdo 015 del 31 de agosto de 2020, serán asumidos a partir del valor total del contrato y el respectivo descuento por este concepto se efectuará y verá reflejado en el primer pago que se realice al contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los pagos respectivos la contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión</td></tr>
<tr><td>9) Cláusulas excepcionales:</td><td>Por estipulación expresa de las partes, de común acuerdo incluyen dentro del contenido del presente documento la cláusula de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con los procedimientos previstos para tal efecto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen.</td></tr>
<tr><td>10) Responsabilidad, Autonomía y relación laboral:</td><td>El/La CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del presente contrato y por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a nombre de la EL MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. El/La CONTRATISTA de conformidad a las normas que regulan la materia y al tipo de contrato, manifiesta expresamente y así queda entendido entre las partes, que realizará las actividades encomendadas de manera autónoma e independiente y que la responsabilidad con que debe asumir éstas y dar cuentas de ellas, no refiere a una relación laboral, sino que este se limita a cumplir con el desarrollo de las actividades contratadas</td></tr>
</table>

11) Propiedad Intelectual:	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL **MUNICIPIO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, El/La **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal en cumplimiento del objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
12) Confidencialidad:	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. [La Entidad Estatal contratante puede definir que documentos o asuntos están sometidos a confidencialidad].
13) Modificaciones, Prorrogas, Adiciones, Terminación Anticipada y Caducidad:	Toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión del área de Contratación, previa solicitud escrita por el supervisor con el visto bueno del secretario o jefe de despacho, Ordenador del Gasto y/o representante legal, lo anterior acompañado de los soportes adecuados en los cuales se evidencie la necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
14) Independencia de El/La CONTRATISTA:	El/La **CONTRATISTA** es una entidad independiente de EL **MUNICIPIO** y en consecuencia, El/La **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL **MUNICIPIO** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
15) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: I) por acuerdo de las partes; II) por vencimiento del plazo; III) por caso fortuito o fuerza mayor. No obstante, la Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato atenderá también lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que El/La **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato.
16) Liquidación:	La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.
17) Solución de Controversias:	Las controversias o diferencias que surjan entre El/La **CONTRATISTA** y EL **MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se debe aplicar lo establecido en el Estatuto General de Contratación.
18) Cesión:	El/La **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL **MUNICIPIO**.
19) Caso Fortuito y Fuerza Mayor:	Las partes del contrato a celebrar quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. Una vez ocurrido el evento este deberá reportarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la ocurrencia del mismo, al supervisor del contrato, una vez fenecido el término anterior, y si no ha superado el evento, las partes acordaran un plazo de suspensión del término del contrato hasta se cuándo se pueda superar el evento.

20) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: I) Los documentos que soportan el proceso Pre-Contractual. II) Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. III) Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. IV) Los documentos que soporten la ejecución del mismo. V) Acta de liquidación del contrato., los demás que surjan con ocasión al desarrollo del objeto.
21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías (ver clausulas, si aplica o no aplica), el certificado del registro presupuestal expedido por El/La jefe de presupuesto y la suscripción del Acta de Inicio previa verificación de los requisitos de ejecución.
22) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1302 del Código Civil Colombiano.
23) Tratamiento de Datos Personales:	En virtud de la celebración del presente contrato, El/La **CONTRATISTA** podrá acceder a archivos en formato electrónico que contengan datos personales o datos propios, así como bases de datos, de EL **MUNICIPIO**, en la estricta medida en que sea necesario para la prestación de Servicios, comprometiéndose El/La **CONTRATISTA** a tratar los datos a que tenga acceso en estricto cumplimiento de las Leyes de protección de Datos y con el Reglamento (UE) 2016/679 del 27 de abril de 2016, si es aplicable, garantizando, además la protección de toda la información que administre, gestione y que esté relacionada con el servicio prestado a El **MUNICIPIO**, de acuerdo al modelo de Seguridad y Privacidad de la Información- MSPU, según los establecido en el decreto único reglamentario 1078 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan. El **MUNICIPIO** expresamente declara y autoriza el tratamiento de información confidencial, así como el tratamiento de datos personales, por parte de El/La **CONTRATISTA** y, siempre que esté estrictamente relacionado con el objeto del presente contrato de prestación de servicios Se hace salvedad que El/La **CONTRATISTA** se obliga a entregar toda la información resultante del cumplimiento de las obligaciones del contrato como lo son: bases de datos, claves de aplicativos, archivos físicos, archivos magnéticos, informes y archivos digitales, todo esto relacionado en medio magnético adjunto al último pago, información que será verificada por el supervisor.
24) Supervisión:	El control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por**, JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ - SECRETARIO DE GOBIERNO** o quien haga sus veces**,** una vez aceptado en plataforma del SECOP II deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 artículos 82 y 83, así como en el Manual de Supervisión adoptado por el MUNICIPIO.
25) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo electrónico y a través de la plataforma del SECOP II a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: I) Por parte de EL **MUNICIPIO**, en la Carrera 6 – Calle 5 Esquina, Parque Principal, o al correo electrónico: ventanillaunica@armeroguayabal-tolima.gov.co, II) Al **CONTRATISTA**, en el correo electrónico que se perciba en el Registro Único Tributario (RUT).
EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA **El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II conforme a la legislación aplicable.** **CONSTANCIA FECHA DE APROBACIÓN:**	